



OBLIGACIONES EMPRESARIALES

OCTUBRE 2026

Servicio de Rentas Internas
Superintendencia de Compañías
Ministerio de Trabajo
Otros impuestos

Newsletter No. 10



1. Declaración mensual de IVA y retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta:

En Agosto, según el noveno dígito del RUC, los sujetos pasivos constituidos como personas naturales o empresas bajo el régimen general, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la declaración mensual de IVA y retenciones en la fuente de impuesto a la renta correspondiente al mes de Septiembre de 2026.

En el caso de los contribuyentes especiales, su fecha máxima de presentación en el portal de la administración tributaria es hasta el 12 de octubre.

Las sociedades calificadas como grandes contribuyentes deberán declarar y pagar la autorretención de impuesto a la renta sobre la totalidad de sus ingresos gravados, en función de la tasa impositiva efectiva determinada por el SRI, mediante el “Formulario de Pago de Anticipo Mínimo de Impuesto a la Renta y Autorretenciones de Grandes Contribuyentes”.

2. Otras obligaciones mensuales :

Descripción	Fecha Máxima de Presentación
Anexo Transaccional Simplificado – ATS	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario – ISD	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario – ICE	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario - Impuesto a la Renta por enajenación de derechos representativos de capital	Del 10 al 28 de cada mes

3. Pago a cuenta sobre utilidades no distribuidas

En octubre, de acuerdo con el noveno dígito del RUC, las sociedades residentes y los establecimientos permanentes en el Ecuador de sociedades no residentes deberán efectuar el pago correspondiente a la tercera cuota del Pago a Cuenta sobre las Utilidades no Distribuidas, bajo el código de obligación “1078 – PAGO A CUENTA SOBRE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS CUOTAS”.

En el caso de los contribuyentes especiales, la fecha máxima para el pago de esta obligación será hasta el 12 de octubre de 2026.

4. Contratación de Auditores Externos SCVS:

La contratación de auditores externos debe llevarse a cabo hasta 90 días antes de la fecha de cierre del ejercicio económico de la compañía. Además, se requiere que la empresa informe a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro de los 30 días siguientes a la fecha de contratación, proporcionando los detalles del auditor seleccionado, ya sea persona natural o jurídica.

5. Reporte de ventas a crédito:

Hasta Octubre 10, las compañías sujetas a la supervisión y control de la Superintendencia de las Compañías, Valores y Seguros (SCVS), que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito, con o sin intereses, deberán suministrar la información sobre dichas operaciones con efectuadas en tercer trimestre del presente período.

6. Registro Décima Cuarta Remuneración Regiones Sierra y Amazonia:

Hasta octubre 21, los empleadores cuyo noveno dígito del RUC o cédula sea 6, 7, 8, 9 y 0 deben registrar mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio del Trabajo, el pago de la décimo cuarta remuneración o “bono escolar”, respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia, que laboran en las regiones Sierra y Amazónica

Los empleadores cuyo noveno dígito del RUC o cédula de ciudadanía sea 6,7,8,9,0 , a partir de 21 de septiembre hasta el 21 de octubre, deberán registrar el pago de la décimo cuarta remuneración, a través del sistema de salarios en línea del Ministerio del Trabajo.

Noveno Dígito RUC	Fecha de Registro
1, 2, 3, 4 y 5	Del 20 de agosto de 2025 al 20 de septiembre 2025
6, 7, 8, 9 y 0	Del 21 de septiembre de 2025 al 21 de octubre 2025

7. Reporte de ventas a crédito:

Hasta octubre 10, las compañías sujetas a la supervisión y control de la Superintendencia de las Compañías, Valores y Seguros (SCVS), que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito, con o sin intereses, deberán suministrar la información sobre dichas operaciones al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

8. Pago de Impuesto a los Vehículos Motorizados (IVM):

Los propietarios de vehículos de uso particular, cuyo último dígito de placa sea 9, deberán efectuar el pago del IVM ante las instituciones financieras autorizadas por el SRI.

Nuestro objetivo es mantenerlos actualizados en temas tributarios y que los mismos sean aplicados a sus operaciones diarias. Cabe destacar, que por ser información general, pueden existir temas no especificados ni detallados en este boletín. Por tanto, recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría profesional, para lo cual ponemos a vuestra disposición nuestros contactos:

Ing. Carlos Pazmiño
Socio Tax & Legal
+593 (04) 6011012
cpazmino@destraconsultores.com

Abg. Jose Antonio Escala
Socio Legal Services
+593 (04) 6011012
jaescala@destraconsultores.com



www.destraconsultores.com



@destraconsultor



@destraconsultores



@destraconsultor



@destra-consultores